



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por BURGOS
MARINOS Victor Alberto Martin FAU
20477550429 soft
Presidente De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2024 18:02:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 03 de Junio del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000541-2024-P-CSJLL-PJ

VISTO: El Informe N° 000277-2024-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ de fecha 31 de mayo del 2024, remitido por el Señor Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar Social, ingresado al Sistema de Gestión Documental, Expediente N° 000255-2024-PTIP-R; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y como máxima autoridad administrativa dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo establece el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: Mediante el informe del visto, el Coordinador del área de Recursos Humanos y Bienestar Social, informa a este despacho de Presidencia, que por necesidad de servicio y al no estar habilitado en el PSEP (Postulación y Evaluación de Personal) por estar en revisión la Resolución de concurso, realiza la propuesta de contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728, en la modalidad de servicio específico a partir del 01 al 30 de junio del 2024, solicitando para tal efecto, se emita la Resolución administrativa correspondiente.

TERCERO: El artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes".

CUARTO: Sobre el contrato para obra determinada o servicio específico, el artículo 63° del mencionado Decreto Supremo, prescribe: "Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

QUINTO: Por otro lado, el artículo 17° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, posibilita que la autoridad administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que, éste tenga **eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SEXTO: En tal sentido, estando a lo normatividad antes expuesta y contando con la conformidad de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes, a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de esta Corte Superior de Justicia, debiendo autorizarse la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728, en la modalidad de servicio específico de los servidores mencionados en la parte resolutive de la presente Resolución, desde el 01 al 30 de junio del 2024.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728, en la modalidad de servicio específico, desde el 01 al 30 de junio del 2024, a favor de:

PLAZA	SERVIDOR(A) CONTRATADO(A)	CARGO
087557	AMADOR AGREDA PERCY ALVARO	ASISTENTE JUDICIAL
099776	BURGOS OTINIANO ERMINIA NANCY	TECNICO JUDICIAL
094442	CABANILLAS TACANGA YARITA JOSHELINE	ASISTENTE JUDICIAL
084945	CABRERA ALAYO FRANCO RAUL	TECNICO JUDICIAL
096137	CASTILLO SAGASTEGUI JORGE ARMANDO	ASISTENTE JURISDIC.DE JUZGADO
090238	CESPEDES FLORES ISABEL CRISTINA	ASISTENTE JURISDIC.DE JUZGADO
091631	CUEVA HOYOS CESAR ALEX	ASISTENTE JUDICIAL
083484	DIAZ TANCHIVA MARCELO CRISTIAN	ASISTENTE JURISDIC.DE JUZGADO
092437	ESCOBAL VARGAS CLAUDIA HELENA BONET	ASISTENTE JUDICIAL
084241	FIGUEROA REVILLA WALTER	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
096580	HIPOLITO CUEVA VICTOR ALFONSO	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
087803	HONORES JAUREGUI EDDIE HALDO	TECNICO ADMINISTRATIVO I
084299	MATTA SARMIENTO WILLIAM ALONSO	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
099672	MIGUEL LUJAN HUGO JHAN POOLH	TECNICO JUDICIAL
094727	MORENO PLASENCIA MARIA ROSA	ASISTENTE JURISDIC.DE JUZGADO





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

096375	MUÑOZ CAMPOS GRACE KELLY	TECNICO JUDICIAL
093606	RAYCO CASTAÑEDA FANNY JANETH	SECRETARIO JUDICIAL
092186	RENGIFO ANDRADE ANA MARIA COLOMBA	ASISTENTE JUDICIAL
094609	ROJAS TAIRA DIEGO ERNESTO HITOSHI	ASISTENTE JUDICIAL
084134	TUMBAJULCA CRUZADO MILTON GERARDO	TECNICO JUDICIAL
097007	SANDOVAL LOZANO MILENA MARIBEL	SECRETARIO JUDICIAL
099622	ZUMAETA MESIAS KATHERINE LIBERTAD	SECRETARIO JUDICIAL
085572	JARA PONTE ELVIS MANUEL	SECRETARIO JUDICIAL

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar, Sub área de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, servidores mencionados y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes. –

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

VICTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS
Presidente de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

